

115

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

De conformidad con la manifestación del promotor de la sociedad Avantel S.A.S. en Reorganización, el juzgado, dispone:

1 – Comuníquese al promotor de la Sociedad AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACION, que el proceso ejecutivo adelantado en este juzgado por la sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., en contra de AVANTEL S.A.S., se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 29 de marzo de 2.017, con el levantamiento de las medidas cautelares; no dando lugar a los efectos del proceso de Reorganización. Oficiése con los insertos del caso.

2 – Manténgase agregado a los autos la respuesta del SIM, en oficio precedente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy
No. 013 03 JUL 2020
El Secretario,